

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3120 de fecha jueves 11 de septiembre de 2008
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29700

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa del Presidente de la República designar Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Organización del Poder Ejecutivo, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo.

Que la organización del Poder Ejecutivo constituye un proceso dinámico de ajustes y adecuaciones que se generan a partir de las políticas a implementarse por parte del Gobierno Nacional, motivo por el cual se hace necesario dictar el presente Decreto Presidencial.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se designa a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado:

MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Carlos Villegas Quiroga

MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA

Susana Rivero Guzmán

**MINISTRO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**

Carlos Romero Bonifaz

MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA

Saúl Avalos Cortez

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Jorge Ramiro Tapia Sainz

II. Los Ministros de Estado designados tomarán posesión de sus cargos en el día y en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.